

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0007 DE 2019

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.900.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 0005 de 2019, en los siguientes términos:

Juan Fernando Salazar Osorio, Representante Legal CADENA S.A.

- **OBSERVACIÓN N°1:**

En mi calidad de representante legal de la sociedad CADENA S.A. por medio de la presente comunicación me permito someter a su amable consideración, las observaciones sobre los términos de referencia establecidos dentro del proceso que hemos preparado en la Compañía, con el espíritu de poder participar competitivamente en su desarrollo.

1. Establecen los Pliegos En el Capítulo II "DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

2.12 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta.

Así mismo, establecen los Pliegos y la Minuta del Contrato a celebrar en caso de adjudicación:

4.8 MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

Se solicita a la entidad, aclarar cuantos días tiene el proponente, en caso de serle adjudicado el contrato, para la legalización y suscripción del mismo, sin que se entienda que hay un incumplimiento de su parte que conlleve al pago de la multa "Por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato".

RESPUESTA DE LA EMPRESA

Una vez sea notificada la aceptación de la oferta, el contrato debe ser suscrito dentro de los cinco días siguientes a esa notificación.

Para el caso de la legalización del contrato, se otorga al contratista un plazo de tres (03) días para que allegue las pólizas. En caso de que el contratista no pueda allegar las pólizas en este tiempo debe haber una justificación.

- **OBSERVACIÓN N° 2**

2. Establece la Minuta del contrato a celebrar en caso de adjudicación:



4.9 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, (NOMBRE DEL CONTRATISTA), deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En lo que respecta a la Cláusula Penal Pecuniaria contenida en la Minuta del Contrato, solicitamos a la entidad que la misma solo pueda hacerse efectiva en case de declaratoria de caducidad o de incumplimiento TOTAL de las obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que ya existe una cláusula que impone multas sucesivas por incumplimientos parciales.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

No se acepta la observación planteada. El propósito es proteger los intereses de la empresa en caso de un incumplimiento, razón por la cual La Clausula Penal Pecuniaria se aplicará en caso de incumplimiento parcial o total.

- **OBSERVACIÓN N° 3**

3. Establecen los Pliegos:

empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA.**

Solicitamos a la entidad, se aclare a que se refiere con “los demás impuestos”.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

Cuando se hace referencia a los demás impuestos fuera de los que ya se indican en los términos de referencia y en la minuta del contrato, se aplica para el caso de impuestos que señale la ley y que debe soportar el contratista y que hayan quedado por fuera de estos documentos como puede ser el caso del descuento de las estampillas, retefuente, etc.

- **OBSERVACIÓN N° 4**

4. Solicitamos a la entidad reconsiderar el punto 2.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, en el cual se solicitan estados financieros de período intermedio con corte a noviembre 30 de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. En la Ley 222/95 en artículo 3, se establece que la obligación de las sociedades es preparar y difundir sus estados financieros por lo menos una vez al año.
 - b. Las compañías que pertenecen al sector real en esta época del año nos encontramos en el proceso de preparar, auditar, certificar y dictaminar los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán ser presentados ante la asamblea ordinaria de accionistas o junta de socios a más tardar el 30 de Marzo del año 2019.
 - c. Los estados financieros de período intermedio para empresas que pueden ser afectadas por ciclos de demanda estacional, no reflejan de la mejor manera su capacidad contractual, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y patrimonio entre otros indicadores importantes, es generalmente aceptado que para lograr una evaluación adecuada de estas capacidades corresponda al periodo Enero 01 a Diciembre 31.

Con base en lo anterior solicitamos a la entidad considerar el cambio para que los estados financieros cumplan a plenitud con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995, y correspondan al corte 31 de diciembre de 2017.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

La empresa no acepta la observación ya que lo solicitado en los términos de referencia fueron los estados financieros con corte a Noviembre de 2018 para verificar los indicadores, estos estados financieros son intermedios y de prueba en casi todas las empresas. Por tanto no se acepta la observación porque se evaluarían los indicadores sobre hechos pasados.

- **OBSERVACIÓN N° 5**

5. Solicitamos se aclare si dentro del anexo de precios se deben especificar los valores con o sin IVA.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

En el punto 2.5.2 claramente se establece que el valor unitario de impresión de la factura debe incluir IVA.

Andrés O. Caro Corredor, Technology Manager – SYRTEC LTDA

- **OBSERVACIÓN N° 1**

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad conocer el tiempo de contrato, ya que únicamente se ven en los terminos de referencia las cantidades, o es basados en las cantidades dividido el presupuesto.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

En el numeral 1.9 de los términos de referencia se estableció el plazo de ejecución de la siguiente forma:

1.2 PLAZO PARA ENTREGA

El plazo para la realización del servicio será desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Adriana Ríos Ospina – DISPAPELES S.A.

- **OBSERVACIÓN N° 1**

En referencia a la licitación N° 0007 DE 2019 Empocaldas

1. Se solicita con respecto a la aprobación del arte de la factura que se haga con un mínimo de 10 días de anticipación al envío del archivo de impresión variable.

RESPUESTA DE LA EMPRESA



Se aprueba la solicitud, que la aprobación del arte se realice 10 días antes de la impresión variable.

- **OBSERVACIÓN N° 2**

2. También se solicita respetuosamente con respecto al numeral 2.3 página 18 de los términos de referencia aceptar los documentos financieros "Balance general y estado de resultados a junio 30 del 2018" teniendo en cuenta que el estado permite que las empresas tengan un plazo durante el primer trimestre del 2019 para presentar estos documentos financieros.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

No se acepta la observación presentada, lo ofertes deben aportar los documentos financieros con corte a noviembre 30 de 2019 y declaración de renta del año 2017.

Manizales, 29 de enero de 2019.



MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA


Gerente Suplente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: JUAN PABLO TOBÓN CORREA



V.bo: JAIME ANDRÉS VALENCIA ESTRADA